RESOLUCIÓN Nº 843/2019

Ciudad Universitaria, San Lorenzo
04 de julio de 2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS: COPEL S.A., NEGOCIOS S.A., PAPELERA GUAIRA S.A. Y ADS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. PAC Nº 361.386 PARA LA ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIOS SUSTENTABLES (PLURIANUAL), FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, RUBRO 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS", PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DE LA UNA, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS".

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, el informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para la **"ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIOS SUSTENTABLES (PLURIANUAL)".**

Que, el Comité de Evaluación de la Facultad de Ciencias Quimicas ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03.

Que, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.."

Que, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a las firmas: **Copel S.A., Negocios S.A., Papelera Guaira S.A. y ADS Industrial y Comercial S.A.** por ajustar sus propuestas a las Especificaciones Técnicas.

Que, el monto de adjudicación propuesto por el Comité de Evaluación, se ajusta al Certificado de Disponibilidad presupuestaria, fundado en el CDP N° 1217/2019, previsto en el Presupuesto General de la Nación 2019 de la presente Licitación.

Que, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto los ítems 6, 7, 8, 14, 18 y 19, porque no fueron cotizados por ningún oferente; razón por la cual se recomienda declarar desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 en su artículo 30, inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna

Que, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el ítem N° 10 de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 en su artículo 30, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

Prof. Lic. Cynthia Saucedo Schupmann
Decana

Lic. Abog. Juan Rhonel Corvalán Agüero
Secretario
Facultad de Ciencias Químicas

CS/fc

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11 *Campus de la UNA San Lorenzo* *Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54*
Email: info@qui.una.py *www.qui.una.py* *Casilla de Correo 1.055*

RESOLUCIÓN Nº 843/2019

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84 inciso g);

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Art. 1º.- ADJUDICAR, a las firmas:

- **COPEL S.A.,** los Ítems Nº 2, 3, 4, 12, 13, 16, 17 y 20 por un monto total de GS 43.388.937 (guaraníes cuarenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete) para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual. Al ejercicio fiscal 2019 corresponde aplicar un valor total de GS 16.898.967(guaraníes dieciséis millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete) y al ejercicio fiscal 2020 corresponde aplicar un valor total de GS 26.489.970 (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta).

- **NEGOCIOS S.A.** el Ítem Nº 9 por un monto total de GS 63.240.000 (guaraníes sesenta y tres millones doscientos cuarenta mil) para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual. Al ejercicio fiscal 2019 corresponde aplicar un valor total de GS 25.840.000 (guaraníes veinticinco millones ochocientos cuarenta mil) y al ejercicio fiscal 2020 corresponde aplicar un valor total de GS 37.400.000 (guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos mil).

- **PAPELERA GUAIRA S.A.** los Ítems Nº 1, 5, 11 y 15 por un monto total de GS 85.904.584 (guaraníes ochenta y cinco millones novecientos cuatro mil quinientos ochenta y cuatro) para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual. Al ejercicio fiscal 2019 corresponde aplicar un valor total de GS 34.466.160 (guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta) y al ejercicio fiscal 2020 corresponde aplicar un valor total de GS 51.438.424 (guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro)

- **ADS Industrial y Comercial S.A.** los Ítems Nº 21 y 22 por un monto total de GS 7.400.000 (guaraníes siete millones cuatrocientos mil) para los ejercicios

Lic. Abog. Juan Manuel Corvalán Agüero
Secretario
Facultad de Ciencias Químicas

Prof. Lic. Cynthia Saucedo Schuppner
Decana

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11 Campus de la UNA San Lorenzo Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54
Email: info@qui.una.py www.qui.una.py Casilla de Correo 1.055

RESOLUCIÓN Nº 843/2019

fiscales 2019 y 2020 considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual. Al ejercicio fiscal 2019 corresponde aplicar un valor total de GS 2.750.000 (guaraníes dos millones setecientos cincuenta mil) y al ejercicio fiscal 2020 corresponde aplicar un valor total de GS 4.650.000 (guaraníes cuatro millones seiscientos cincuenta mil).
Los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 se encuentran supeditados a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el mencionado Ejercicio Fiscal.

Art. 2º.- DECLARAR DESIERTO; los Ítems Nº 6, 7, 8, 10, 14, 18 y 19, porque no fueron cotizados por ningún oferente; razón por la cual se recomienda declarar desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 en su artículo 30, inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna.

Art.3º DECLARAR DESIERTO el Ítem N° 10 de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 en su artículo 30, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

Art. 4º.- IMPUTAR los gastos al Rubro 330- FF 30 - Productos de papel, cartón e impresos.

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Abog. DIOSNEL CORVALÁN
Secretario

Prof. Lic. CYNTHIA S. DE SCHUPMANN
Decana

CS/fc

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54
Casilla de Correo 1.055